



MUNICIPIO DE ARTEAGA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Arteaga, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Evaluar si los Estados Financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	200,835,325	pesos
a) Recurso de Origen Federal	180,819,327	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	20,015,998	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	20,015,998	pesos
Muestra Auditada	16,012,798	pesos
Representatividad de la muestra	80	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengo la cantidad de 19 millones 578 mil 823 pesos, de los cuales la



muestra auditada del egreso fue de 16 millones 642 mil 000 pesos que representa el 85 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y Análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

- 1.1. Verificar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.2. Verificar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.3. Constatar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.4. Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.3. Verificar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4. Verificar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Verificar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2. Verificar mediante inspección física, para el caso de los bienes muebles se deberá constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación. Así mismo verificar que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes.
- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

- 8.3. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y derivado del

análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de Oficio número PM/049/2025/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto

Plazo, con la finalidad de validar que fueron recuperados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, así como al Reporte General de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2024, se conoció, que existe diferencia por la cantidad de 62 mil 655 pesos, por lo que se determinó que no se realizó la conciliación del inventario de Bienes Muebles en relación con el registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Apartado B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Administración Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada al 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *“...En la Carpeta identificada como “Obs Preliminar 1” se adjunta la documentación oficial que aclara los saldos que en la observación aparecen con diferencias; es preciso destacar que en el reporte que se adjuntó en la Cuenta Pública Anual, aparece una cifra que no concuerda con el resto de los reportes anuales La situación que se menciona en el punto anterior, ya se notificó al desarrollador del sistema de control del patrimonio para que revisen tal situación...”*.

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: *“...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar...”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia donde consta la documentación oficial que aclara los saldos con las diferencias observadas; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **01**.

1.8. se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañara los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como su presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Estados Financieros, específicamente a las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se conoció que las notas presentadas no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; por lo que los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar, no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los saldos y movimientos en el Estado de Situación Financiera, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 88 fracción I inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso B) Notas de Desglose, fracción II Notas al Estado de Situación financiera, Punto 3 del Activo y Punto 1 del Pasivo del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: "...En este momento procesal oportuno, nos

adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar...”.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número **02**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **01**:

Se recomienda que se lleve a cabo en las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera, la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; en los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se hayan efectuado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originaron por el pago de Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y la constancia documental que compruebe el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se determina que esta no fue presentada, ya que no se contó con la evidencia del documento que lo acredite.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...En lo sucesivo, se adoptarán las medidas necesarias para realizar la presentación de la declaración anual que se nos observa..."*.



El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: *"...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se entrega la documentación que acredite la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado a lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas, y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M010/013/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.3. Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



5.1.1. Observación Preliminar número 04

Como resultado al procedimiento de verificación de haber difundido los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a las normas del Título Quinto de Transparencia, Difusión y su contenido de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que no se publicaron en su totalidad en su página de internet, hecho que se hace constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto del año 2025, dichos formatos corresponden a las normas que se detallan a continuación:

Formatos e Información Financiera	Periodo de Omisión
Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Anual
Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Anual
Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sin evidencia de publicación 1er, 2do, 3er y 4to trimestre
Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sin evidencia de publicación 1er, 2do, 3er y 4to trimestre
Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	Sin evidencia de publicación 1er, 2do, 3er y 4to trimestre
Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sin evidencia de publicación 1er, 2do, 3er y 4to trimestre
Inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	Sin evidencia de publicación del 1er semestre
Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.	Anual

FUENTE: Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto del 2025 y <http://transparencia.artegamichoacan.gob.mx/conac/informacion.html>

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 27 párrafo segundo, 51, 56, 58, 61, 62, 66, 68 párrafo último, 69, 76, 78, y 79 párrafos primero y segundo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: "...En la Carpeta identificada con el nombre "Obs Preliminar 4", contiene capturas de pantalla y los enlaces respectivos para llegar a la información que no fue localizada en la página oficial ...".

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: “...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar...”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia donde consta que la publicación de los formatos; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número **04**.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 05

Como resultado del procedimiento de verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, a fin de validar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se levantó Acta Circunstanciada con fecha 4 de agosto del año 2025, en la que se hizo constar que no se encuentran publicados la totalidad de los formatos con la información financiera, dichas omisiones se describen en la tabla siguiente:

Formatos e Información Financiera	Periodo de Omisión
Informe sobre Estudios Actuariales	Anual
Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Anual

FUENTE: Acta Circunstanciada de fecha 4 cuatro de agosto del 2025 dos mil veinticinco y <http://transparencia.arteagamichoacan.gob.mx/conac/informacion.html>.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 párrafo segundo y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado “Periodicidad” 7, “Publicación y Entrega de Información” 8 y 9, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, manifestó lo siguiente: *"...En la Carpeta identificada con el nombre "Obs Preliminar 5", contiene capturas de pantalla y los enlaces respectivos para llegar a la información que no fue localizada en la página oficial ..."*.

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: *"...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia donde consta que la publicación de los formatos; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número **05**.

6. Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos

6.1. Se hizo constar que la Entidad Fiscalizada contrató adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó mediante inspección física, los bienes muebles levantando Acta Circunstanciada de Hechos en la que se hizo constar las condiciones en que se identificaron; así mismo, se verificó que los bienes muebles contaran con los resguardos correspondientes; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1 Observación Preliminar número 06

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles, se seleccionó una muestra de bienes muebles para verificar su estado y el área donde se encuentran resguardados, independientemente de su valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA); por lo que se identificó que algunos bienes muebles no se encuentran registrados

en el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada. Este hecho se hizo constar en el Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 19 de septiembre de 2025. Los bienes a que se hace referencia se detallan en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE BIEN	ESTADO DEL BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN	STATUS
1	HP ALL-IN-ONE SERIE 1C21010DMZ	SIN DATOS	BUENO	SIN DATOS	SIN IDENTIFICAR EN INVENTARIO.
1	HP ALL-IN-ONE SERIE 8CC3025H2P	SIN DATOS	BUENO	SIN DATOS	SIN IDENTIFICAR EN INVENTARIO.
1	HP ALL-IN-ONE SERIE 8CC2280CC6	SIN DATOS	BUENO	SIN DATOS	SIN IDENTIFICAR EN INVENTARIO.
1	IPHONE 12 PRO-SERIE F2LDM4Y10D48	SIN DATOS	BUENO	SIN DATOS	SIN IDENTIFICAR EN INVENTARIO.
1	HP ALL-IN-ONE SERIE 8CC2210XBM	SIN DATOS	BUENO	SIN DATOS	SIN IDENTIFICAR EN INVENTARIO.

FUENTE: Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 del Municipio de Arteaga, Michoacán y Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 19 de septiembre de 2025

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 segundo párrafo, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011; Inciso B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011. Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017 y artículos 1, 2 fracción XIII y 46 fracción I del Reglamento para el Control del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de octubre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo 1 de

septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones, manifestó lo siguiente: "...Para subsanar la presente observación preliminar, se realizó la identificación en el inventario de los Bienes Muebles y se actualizó su etiquetado. En fecha posterior, se realizará el registro del teléfono celular Iphone 12 Pro con número de serie F2LDM4Y10D48, El cual se encuentra plenamente identificado y localizado en uso del Director del área de Comunicación Social..."

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: "...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **06**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 02**:

Se recomienda que se realice la actualización del inventario físico que integra el patrimonio del municipio; así como el registro contable y se informe en sesiones de cabildo sobre los avances de dicha actualización de Bienes Muebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6.2.2 Observación Preliminar número 07

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles, se seleccionó una muestra de bienes muebles para verificar su estado y el área donde se encuentran resguardados, independientemente de su valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA); por lo que se identificó que algunos bienes muebles no se encuentran registrados administrativamente en Comodato en el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 19 de septiembre de 2025. Los bienes a que se hace referencia se detallan en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE BIEN	ESTADO DEL BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN	STATUS
1	HP PRO DISPLAY P200 SERIE CNK4270XU5	SIN DATOS	BUENO	SIN DATOS	SIN REGISTRO DE COMODATO EN INVENTARIO
1	HP PRO DISPLAY	SIN	BUENO	SIN DATOS	SIN REGISTRO DE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE BIEN	ESTADO DEL BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN	STATUS
	P200 SERIE CNK4270XK6	DATOS			COMODATO EN INVENTARIO

FUENTE: Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 y Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 19 de septiembre de 2025

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, 24, 25, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 segundo párrafo, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011; Inciso B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017 y artículos 1, y 2 fracción XIII del Reglamento para el Control del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de octubre de 2016

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad en funciones, manifestó lo siguiente: *"...Por lo que se refiere a la observación preliminar 07, manifestamos lo siguiente: Los bienes señalados e identificados en la presente observación, proceden de un convenio de donación que a la fecha no se ha concluido; los bienes en realidad no están en comodato y si no se han incorporado es porque no se ha concluido el proceso de donación, se adjunta la documentación para su verificación en la carpeta ..."*

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: *"...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar..."*

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **07**; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 03**:

Se recomienda que se continúe con la actualización del inventario físico, registro contable, integración de la documentación de las donaciones y comodatos que tenga el municipio y se le informe en sesiones de cabildo sobre los avances de la actualización a los Bienes Muebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6.2.3 Observación Preliminar número 08

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles, se seleccionó una muestra de bienes muebles para verificar su estado y ubicación independientemente de su valor. Se observó que, en el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 proporcionado por la entidad de manera electrónica, en la columna de estado físico del bien, este no se encuentra actualizado, ya que describe bienes que están en buen estado y como resultado de la verificación física a los Bienes Muebles, estos se encontraron en regular, mal estado y descompuestos con un valor de 79 mil 432 pesos. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 19 de septiembre de 2025. Los bienes a que se hace referencia se detallan en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE BIEN	ESTADO DEL BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN	STATUS
1	IMPRESORA HP LASERJET P1102W (CE658A), S:VND3L67401.	00001245	BUENO	\$1,095.00	LOCALIZADO EN MAL ESTADO Y DESCOMPUESTO
1	IMPRESORA HP LASER JET P1102W, S:VND3Y16607.	00001438	BUENO	1,498.99	LOCALIZADO EN MAL ESTADO Y DESCOMPUESTO
1	PLOTTER HP DESIGNJET T120, SERIE: CN67D7M025.	00001680	BUENO	35,000.01	LOCALIZADO EN MAL ESTADO Y DESCOMPUESTO
1	EQUIPO DE COMPUTO MCA. LENOVO S:MP1N133A.	00001906	BUENO	13,998.75	LOCALIZADO EN MAL ESTADO Y DESCOMPUESTO
1	DRON MCA. MAVIC 2 PRO MOD. L1P.	00001872	BUENO	27,840.00	LOCALIZADO EN REGULAR ESTADO Y CAMARA NO GIRA
			TOTAL	\$79,432.75	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No. DE BIEN	ESTADO DEL BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN	STATUS
----------	-------------	-------------	-----------------	----------------------	--------

FUENTE: Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 y Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 19 de septiembre de 2025

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Inciso B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017 y artículos 1, y 2 fracción XIII del Reglamento para el Control del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de octubre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, manifestó lo siguiente: *“...Respecto de los Bienes Muebles identificados en la presente observación, se realizó oficio para proceder a la actualización del estado de los bienes ...”*.

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: *“...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar...”*.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **08**; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 04**:

Se recomienda que se continúe con la actualización del inventario físico que integra el patrimonio del municipio, registro contable, integración de la documentación y se le informe en sesiones de cabildo sobre los avances de la actualización a los Bienes Muebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6.2.4 Observación Preliminar número 09

Como resultado del procedimiento de revisión física a los Bienes Muebles, se seleccionó una muestra bienes muebles para verificar su estado físico y ubicación en las unidades administrativas; identificando que no cuentan con la actualización de las etiquetas y algunos bienes se encuentran sin etiquetas, el número de identificación, así mismo no tienen los resguardos de bienes muebles, por un valor de 490 mil 784 pesos lo cual se constató con su registro en el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada. Este hecho se registró en el Acta Circunstanciada de verificación física a los bienes muebles de fecha 19 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 segundo párrafo, 71 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017 y artículos 1, 2 fracción XIII y 32 fracción III del Reglamento para el Control del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Arteaga, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de octubre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, manifestó lo siguiente: "...En la carpeta denominada "Obs Preliminar 9", se localiza la evidencia documental de la presente observación..."

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: "...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán,

en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar...”.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **09**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 05**:

Se recomienda que se continúe con la actualización de etiquetas de los bienes muebles y sus resguardos que integra el patrimonio del municipio, registro contable y se le informe en sesiones de cabildo sobre los avances de la actualización a los Bienes Muebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 10

Como resultado al procedimiento de verificación al cumplimiento de actualización del Bando de Gobierno, se conoció que no está actualizado el Bando de Gobierno Municipal, toda vez que, la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo es de fecha 17 de agosto de 2006; incumpliendo con el plazo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, manifestó lo siguiente: *"...En la carpeta denominada "La revisión debió efectuarse por la anterior administración, ya que le correspondió estar en funciones durante el primer bimestre del año, no fue posible localizar información o documentación que pruebe que se hizo la revisión del bando por parte de la administración anterior, En la carpeta denominada "Obs Preliminar 10", se localizan documentos relativos a la observación para su revisión..."*.

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: *"...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **10**; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 06**:

Se recomienda revisar, actualizar y difundir el Bando de Gobierno Municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que

presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1. Observación Preliminar número 11

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo

segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por la ciudadana Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, manifestó lo siguiente: *"...en la carpeta denominada como "Obs Preliminar 11", se localizan los argumentos y documentos que desvanecerían la presente observación..."*.

El ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta: *"...En este momento procesal oportuno, nos adherimos a lo declarado por la Ciudadana Presidenta Municipal de Arteaga, Michoacán, en funciones, para efectos de la cuenta pública 2024, siendo todo lo que deseo manifestar..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia donde de las áreas de Investigación y Substanciación respectivamente; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **11**.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron

irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante Oficio número PM/049/2025 /2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 proporcionado por la Entidad, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, se elaboraron recomendaciones relacionadas la elaboración y presentación se lleve a cabo en las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera, la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; en los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar, Bienes Muebles no incorporados al Patrimonio de la Entidad, Bienes Muebles sin Identificación Administrativa de Comodato en el Inventario Físico de la Entidad, Actualización del Estado Físico de los Bienes Muebles, Elaborar actualización de etiquetas de los bienes muebles y sus resguardos, y la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte se conoció del incumplimiento en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de

la cual se elabora la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal

Licenciado en Administración de
Empresas

Auditor



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Arteaga, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

